

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Administrativa y Financiera <i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO</i> Creado por ordenanza 092 del 27 de noviembre de 1990 fusionado según Decreto 0374 del 18 de junio del 2002 y 0539 del 11 de septiembre del 2002 INSCRIPCION SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL N° 311204 APROBACION POR RESOLUCION DPTAL 1204 DE 2000 APROBACION POR RESOLUCION MUNICIPAL N° 0051 del 20 de noviembre de 2004 Para los niveles de: PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TÉCNICA Y ACADEMICACODIGO DEL DANE 150001004656 - NIT. 800153757-5	
---	---	---

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS SEDES No. 8 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO Y MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ

CONTRATISTA:	MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	63.556.132 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO DE VILLAVICENCIO AÑO 2026
VALOR:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.490.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
TERMINO DE DURACION:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIACION:	27 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	27 DE MAYO DE 2026

Entre La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO DE VILLAVICENCIO**, identificada con NIT: 800.153.757-5, representada por el Licenciado **JORGE DUVIAN SORZA RAMIREZ**, domiciliado en Villavicencio, mayor e identificado con la C.C.17.315.572 expedida en Villavicencio, en su condición y posesionado como Rector, quien obra debidamente facultado para contratar por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION**, y por la otra **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.556.132 de Bucaramanga, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad, propietaria del establecimiento de comercio denominado **NITRO FUMIGACIONES Y EXTINTORES** ubicado en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien para los efectos propios del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regula por lo establecido en la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la **INSTITUCIÓN** es necesario contratar la prestación de servicios de mantenimiento y recarga de extintores de las sedes para cumplir con los protocolos de seguridad, como apoyo a la gestión y de esta manera cumplir con las normas de seguridad industrial durante el año 2026. 2) Que la **INSTITUCIÓN** realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. 3) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 y el manual interno de contratación y el PAA 2026, en la **INSTITUCIÓN** existe la necesidad para la suscripción del presente contrato. 4).- Que el Decreto 1075 de 2015, autoriza a las Instituciones Educativas la contratación directa de la prestación de servicios como apoyo a la gestión a través de persona natural o jurídica y cuando la

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Administrativa y Financiera	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO Creado por ordenanza 092 del 27 de noviembre de 1990 fusionado según Decreto 0374 del 18 de junio del 2002 y 0539 del 11 de septiembre del 2002 INSCRIPCION SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL N° 311204 APROBACION POR RESOLUCION DPTAL 1204 DE 2000 APROBACION POR RESOLUCION MUNICIPAL N° 0051 del 20 de noviembre de 2004 Para los niveles de: PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TÉCNICA Y ACADEMICA CODIGO DEL DANE 150001004656 - NIT. 800153757-5	

cuantía no supere los 20 SMMLV. 5) Que al establecer las modalidades de contratación la Agencia Nacional de Contratación Pública ha manifestado que se trata de contratación directa cuando no supere de 20 SMMLV. 6).- Que en la Institución Educativa se requiere el mantenimiento y recarga de los extintores de las sedes que por este medio se contrata por no contar con personal idóneo dentro de la planta de cargos de la IE. 7). Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13 del 27 de enero de 2026, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.490.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. 8) Que en el PAA año 2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA aparece esta necesidad. 9) Que la propuesta presentada por la aquí CONTRATISTA se ajusta a las necesidades y condiciones de la IE, lo mismo que el Manual Interno de Contratación, y demás normas concordantes y complementarias. 10) Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista, quien demostró la idoneidad específica para cumplir con el objeto del contrato. 11). Que el presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015, lo mismo que por el manual interno de contratación 12). Que la Institución realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO DE VILLAVICENCIO AÑO 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: ENTREGAS.** - Para el desarrollo y ejecución del contrato EL CONTRATISTA se compromete a entregar los siguientes elementos, así:

CANT I	DESCRIPCION ACTIVIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
13	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito polvo químico seco ABC 10 lbs	\$60.000	\$780.000
10	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito polvo químico seco ABC 20 lbs	\$80.000	\$800.000
17	Mantenimiento de extintor CO2 gas carbónico 05 lbs	\$230.000	\$3.910.000
TOTAL			\$5.490.000

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.490.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION pagará el valor del presente contrato en Un (1) contado por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.490.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el certificado de recibido a satisfacción de la prestación del servicio por parte de la institución, y previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de las planillas de pago de salud, pensiones y con el informe del supervisor. La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a LA INSTITUCION del pago de intereses

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Administrativa y Financiera <i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO</i> Creado por ordenanza 092 del 27 de noviembre de 1990 fusionado según Decreto 0374 del 18 de junio del 2002 y 0539 del 11 de septiembre del 2002 INSCRIPCION SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL N° 311204 APROBACION POR RESOLUCION DPTAL 1204 DE 2000 APROBACION POR RESOLUCION MUNICIPAL N° 0051 del 20 de noviembre de 2004 Para los niveles de: PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TÉCNICA Y ACADEMICACODIGO DEL DANE 150001004656 - NIT. 800153757-5	
---	---	---

moratorios. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a: 1. Entregar la prestación del servicio en calidad y cantidad y demás condiciones pactadas en la propuesta y conforme al objeto del presente contrato y atendiendo los requerimientos que haga LA INSTITUCION. 2. Observar las normas de calidad y eficiencia del servicio de conformidad con la ley de seguridad social. 3. Realizar oportunamente en la forma y en el sitio convenido la entrega de los elementos propios del servicio, sin que se entienda que debe cobrarse el transporte. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:** LA INSTITUCION se obliga a: 1. Cancelar dentro de los términos contractuales pactados los valores al CONTRATISTA, de conformidad con las fechas y periodos convenidos con excepción de fuerza mayor o en caso fortuito. 2. A recibir en el sitio y forma convenida el suministro objeto de la contratación. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026, con cargo al código 2.1.5.02.05.01.01.01., rubro MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE BIENES, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13 del 27 de enero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA:** El presente contrato tiene una duración de cuatro (04) meses, comprendidos del 27 de enero de 2026 al 27 de mayo de 2026. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD:** LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **CLAUSULA DECIMA: CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de LA INSTITUCION. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTIAS.** Dada su naturaleza, cuantía y clase, el presente contrato no requiere de garantía constituida a través de póliza. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la realización del presente contrato será ejercida por el almacenista de la Institución, JHON JAIRO MURCIA BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 86084005, quien tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento del servicio contratado, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1. Realizar vigilancia, control sobre la calidad y cantidad de la prestación del servicio, según lo pactado en el objeto del contrato. 2. Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato 3. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993. 4. Proyectar y tramitar el acta de inicio, recibo y terminación del contrato. 6. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. Se

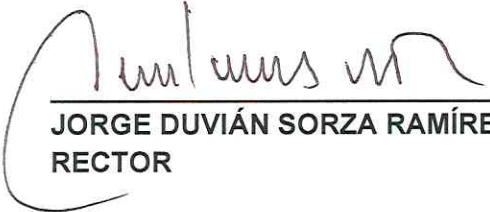
	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Administrativa y Financiera	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO Creado por ordenanza 092 del 27 de noviembre de 1990 fusionado según Decreto 0374 del 18 de junio del 2002 y 0539 del 11 de septiembre del 2002 INSCRIPCION SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL N° 311204 APROBACION POR RESOLUCION DPTAL 1204 DE 2000 APROBACION POR RESOLUCION MUNICIPAL N° 0051 del 20 de noviembre de 2004 Para los niveles de: PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TÉCNICA Y ACADEMICA CODIGO DEL DANE 150001004656 - NIT. 800153757-5	

deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con códigos de verificación No. 63556132260119105359 de conformidad con Informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, no se encontró a MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. - DOMICILIO: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio (Meta), y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: POR LA INSTITUCION: En las instalaciones de la Institución Educativa en la Calle 6 N° 10b-01, Barrio Estero. LA CONTRATISTA en la CL 15 15 A 01 BRR SAN IGNACIO, Barrio Maizaro, email : nitroextintores@gmail.com; cel. 3144365541. Villavicencio.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la ciudad de Villavicencio (Meta).

LA INSTITUCIÓN

EL CONTRATISTA


JORGE DUVIÁN SORZA RAMÍREZ
RECTOR


MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ
C.C. No. 63.556.132 de Bucaramanga

Elaboró: Abogado Ext. Felipe Iglesias Sánchez